

CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIO

ACUERDO No. 004
(01 JUN 2018)

“Por medio del cual se establecen las Metas de Carga Contaminante de DBO y SST, para el tramo 1-4 del río Vaupés, jurisdicción de la CDA durante el quinquenio 2018-2022 y se dictan otras disposiciones”

El Consejo Directivo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico - CDA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, los Decretos 1594 de 1984, Decreto 2667 de 2012 y demás normas que lo adicionan, modifican y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 1076 de 2015, se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en cuyo texto se recogieron las normas contenidas en el Decreto 2667 de 2012 en materia de tasa retributiva, y en el cual se establece:

- *Artículo 2.2.9.7.3.1*, ordena a la autoridad ambiental competente establecer cada cinco años una meta global de carga contaminante para cada cuerpo de agua a tramo del mismo, la cual será la suma de las cargas meta individual a grupales.
- *Artículo 2.2.9.7.3.3*. Meta de carga contaminante para los prestadores del servicio de alcantarillado. La meta individual de carga contaminante para los prestadores del servicio de alcantarillado, corresponderá a la contenida en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), presentado por el prestador del servicio y aprobado por la autoridad ambiental competente de conformidad con la Resolución 1433 de 2004 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la cual continúa vigente y podrá ser modificada o sustituida.

Dicho plan contemplará las actividades e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos y el cumplimiento de la meta individual establecida, así como los indicadores de seguimiento de las mismas. Para efectos del ajuste del factor regional se considerará el indicador de número de vertimientos puntuales eliminados por cuerpo de agua, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 2.2.9.7.4.4. del presente capítulo.

- *Artículo 2.2.9.7.3.4.*, adopta el procedimiento para el establecimiento de la meta global de carga contaminante dentro del cual se debe adelantar un proceso de consulta para garantizar la participación de los sujetos pasivos de la tasa retributiva y de la comunidad en general.

AGD-CP-08-PR-01-FR-02

“Un Buen Ambiente para el Posconflicto”

CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIO

ACUERDO No. 004

(01 JUN 2018)

“Por medio del cual se establecen las Metas de Carga Contaminante de DBO y SST, para el tramo 1-4 del río Vaupés, jurisdicción de la CDA durante el quinquenio 2018-2022 y se dictan otras disposiciones”

Parágrafo 1º. Aquellos usuarios prestadores del servicio de alcantarillado que no cuenten con Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) aprobado al iniciar el proceso de consulta, podrán presentar sus propuestas de meta individual de carga contaminante para el quinquenio y el indicador de número de vertimientos puntuales a eliminar por cuerpo de agua, los cuales deberán ser discriminados anualmente. Lo anterior sin perjuicio de lo que disponga sobre la materia la autoridad ambiental competente en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos cuando sea aprobado, así como de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

Parágrafo 2º. Para aquellos usuarios prestadores del servicio de alcantarillado que no cuenten con Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) aprobado y, que a su vez no presenten durante el proceso de consulta su propuesta de meta individual de carga contaminante y el número de vertimientos puntuales eliminados por cuerpo de agua, la autoridad ambiental competente, con base en la mejor información disponible, establecerá la meta de carga contaminante para dicho usuario, especificando anualmente para el quinquenio tanto la carga total contaminante como el número total de vertimientos puntuales eliminados por cuerpo de agua. Lo anterior, sin perjuicio de lo que disponga sobre la materia la autoridad ambiental competente en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos cuando sea probado, y de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

Que conforme a la expedición de la Resolución 631 de marzo de 2015, Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximo permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones, se hace necesario establecer las metas de carga contaminante para un nuevo quinquenio establecido como 2018-2022.

Que la Corporación para el Desarrollo sostenible del Norte y Oriente amazónico –CDA- a través de la Resolución 552 del 29 de diciembre del 2010, estableció los Objetivos de Calidad del agua para las cuencas hidrográficas de la jurisdicción, con proyección al año 2021, para cuyo cumplimiento, entre otras acciones, se plantean las metas de carga contaminante a cumplir por parte de los usuarios del recurso hídrico por concepto de vertimientos.

AGD-CP-08-PR-01-FR-02

“Un Buen Ambiente para el Posconflicto”

CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIO**ACUERDO No. 004**
(01 JUN 2018)

“Por medio del cual se establecen las Metas de Carga Contaminante de DBO y SST, para el tramo 1-4 del río Vaupés, jurisdicción de la CDA durante el quinquenio 2018-2022 y se dictan otras disposiciones”

Que, el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico –CDA-, en ejercicio de sus facultades legales y en cumplimiento de la normatividad ambiental, Decreto 1076 de 2015, presentó al Consejo Directivo de la Corporación, el informe con la propuesta definitiva de meta global e individual y grupal de carga contaminante para los parámetros DBO y SST, en el tramo elegido del Río Vaupés en su jurisdicción para el quinquenio 2018-2022.

Que el consejo directivo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico –CDA, dentro del término de lo consagrado en el Artículo 2.2.9.7.3.5. del Decreto 1076 de 2015, en uso de las competencias otorgadas por el mencionado Decreto y, verificando el desarrollo de cada una de las etapas requeridas en el proceso de definición de la meta de carga contaminante, y conforme al informe técnico y ejecutivo presentado por el Director General en el cual se presenta la propuesta definitiva de Meta de Carga Contaminante de DBO y SST, para el tramo 1-4 del río Vaupés, define las metas de carga contaminante, para cada elemento, sustancia o parámetro contaminante presente en los vertimientos.

Que considerando la expedición de la Resolución 631 de 2015 por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales, a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones, se debe realizar el establecimiento de la meta global e individual de carga contaminante que permita el cumplimiento de estos límites máximos.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER UN NUEVO QUINQUENIO. De acuerdo al Decreto 1076 de 2015, la Corporación CDA establece un quinquenio que va desde el año 2018 hasta el año 2022 para constituir las metas de carga contaminante globales e individuales para los tramos elegidos del río Vaupés.

ARTÍCULO SEGUNDO: TRAMOS PARA LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA META DE CARGA CONTAMINANTE. Los tramos para la evaluación del cumplimiento de la meta de reducción de carga contaminante para el quinquenio 2018-2022 son los establecidos en el Artículo primero de la Resolución No. 552 del 29 de diciembre de 2010 “Por la cual se

AGD-CP-08-PR-01-FR-02

“Un Buen Ambiente para el Posconflicto”

CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIO
ACUERDO No. 004
(01 JUN 2018)

“Por medio del cual se establecen las Metas de Carga Contaminante de DBO y SST, para el tramo 1-4 del río Vaupés, jurisdicción de la CDA durante el quinquenio 2018-2022 y se dictan otras disposiciones”

establecen los objetivos de calidad para las cuencas hidrográficas de la jurisdicción para el periodo 2011-I semestre - 2021- II semestre”.

Tabla 1. Descripción del tramo

ACTO ADMINISTRATIVO	FUENTE RECEPTORA VERTIMIENTO	TRAMO	PUNTOS DEL TRAMO	UBICACIÓN		DESCRIPCIÓN DEL TRAMO
Resolución 552 del 2010	RIO VAUPÉS	1-4	1-2	1	N 1°20'38,69"	Antes de recibir los vertimientos del casco urbano municipal
					O 71°57'25,20"	
			2-3	2	N 1°20'24,93"	En la parte media del casco urbano municipal
					O 71°57'20,33"	
			3-4	3	N 1°20'1,15"	Después de la última descarga de vertimientos
					O 71°57'20,41"	
				4	N 1°19'53,48"	
					O 71°57'24,44"	

ARTÍCULO TERCERO: IDENTIFICACIÓN DE USUARIOS. Con base en la identificación de usuarios realizada, el usuario potencial que cumple con las condiciones establecidas en el Decreto 1076 de 2015, es directamente el municipio de Miraflores como prestador del servicio público de alcantarillado en el casco urbano.

Tabla 2. Usuarios Identificados

USUARIO	FUENTE RECEPTORA DEL VERTIMIENTO
Municipio de Miraflores	Río Vaupés

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECIMIENTO DE LÍNEA BASE. A partir de la identificación del usuario que realiza vertimientos al cuerpo de agua, se determinaron las cargas vertidas objeto del cobro de la tasa en función de las mediciones (concentraciones y caudales). Considerando

AGD-CP-08-PR-01-FR-02

“Un Buen Ambiente para el Posconflicto”

CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIO
ACUERDO No. 004
(01 JUN 2018)

“Por medio del cual se establecen las Metas de Carga Contaminante de DBO y SST, para el tramo 1-4 del río Vaupés, jurisdicción de la CDA durante el quinquenio 2018-2022 y se dictan otras disposiciones”

que el municipio de Miraflores a la fecha no han presentado análisis de calidad del estado de los vertimientos, se establece la línea base de los vertimientos de acuerdo a los últimos análisis de calidad realizados por la Corporación CDA en al año 2016 cuyas muestras fueron tomadas a método compuesto con 24 horas de medición en los puntos de descarga del alcantarillado del usuario descrito anteriormente.

Tabla 3. Línea base del estado de vertimientos de alcantarillados al Río Vaupés en tramo seleccionado año 2016

USUARIO	CAUDAL (Q) L/S	TIEMPO DE VERTIMIENTO (Horas/día)	CONCENTRACIÓN DE LA SUSTANCIA 2016 (mg/L)		CARGA CONTAMINANTE TOTAL AÑO 2016 (Kg/año)	
			DBO	SST	DBO	SST
Sistema de alcantarillado del municipio de Miraflores	19,53	24	171	85	105.318,57	52.351,34

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECIMIENTO DE LA META GLOBAL DE CARGA CONTAMINANTE. A consideración del Artículo 2.2.9.7.3.1. del Decreto 1076 de 2015 que enuncia “... La meta global será definida para cada uno de los elementos, sustancias o parámetros, objeto del cobro de la tasa y se expresará como la carga total de contaminante a ser vertida al final del quinquenio, expresada en términos de Kilogramos/año”, se puede establecer la meta global contaminante para el tramo 1-4 del Río Vaupés, de DBO y SST para el año 2022 según la carga contaminante estimada.

Sumado a lo anterior, se tiene que para poder cumplir con el requerimiento establecido por la Resolución 631 de 2015, que establece como límite máximo permisible de concentración de DBO y SST en vertimientos de alcantarillados con carga hasta de 3mil kg/día, 90mg/L de DBO y 90 mg/L de SST, para el caso de DBO es necesario realizar una disminución de la carga contaminante que sería vertida en el quinquenio 2018 – 2022, de acuerdo a los valores de concentración proyectados y/o estimados, en el caso de SST en el momento no se considera la necesidad de realizar disminuciones, teniendo en cuenta que de las concentraciones no superan los límites máximos permisibles

AGD-CP-08-PR-01-FR-02

“Un Buen Ambiente para el Posconflicto.”

CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIO

ACUERDO No. 004
(01 JUN 2018)

“Por medio del cual se establecen las Metas de Carga Contaminante de DBO y SST, para el tramo 1-4 del río Vaupés, jurisdicción de la CDA durante el quinquenio 2018-2022 y se dictan otras disposiciones”

Tabla 4. Meta Global de Carga Contaminante Quinquenio 2018-2022

CARGA CONTAMINANTE (Kg/año) RÍO VAUPÉS TRAMO 1-4		
QUINQUENIO	DBO	SST
2018-2022	313.329,89	313.329,89

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECIMIENTO DE META INDIVIDUAL. Contando con la previa identificación del usuario que realiza vertimientos al tramo 1-4 del Río Vaupés, y con la proyección de carga contaminante por la cual se determinó la meta global, a continuación se relaciona el cronograma del límite máximo de carga contaminante durante el quinquenio 2018-2022.

Tabla 5. Metas Individuales de Carga Contaminante para el quinquenio 2018-2022

USUARIO	SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES	
AÑO	CARGA CONTAMINANTE (Kg/año) RÍO VAUPÉS TRAMO 1-4	
	DBO	SST
2018	58.894,08	58.894,08
2019	60.734,72	60.734,72
2020	62.664,61	62.664,61
2021	64.558,15	64.558,15
2022	66.478,33	66.478,33

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA. Las metas de carga contaminante para Sólidos Suspendidos Totales –SST, y Demanda Bioquímica de Oxígeno –DBO establecidas en el presente Acuerdo para efectos de cobro de tasas retributivas por vertimientos puntuales directos e indirectos en los cuerpos de agua, regirán para el quinquenio 2018-2022.

AGD-CP-08-PR-01-FR-02

“Un Buen Ambiente para el Posconflicto”

CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIO**ACUERDO No. 004**

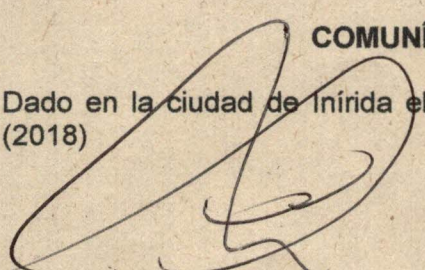
(01 JUN 2018)

“Por medio del cual se establecen las Metas de Carga Contaminante de DBO y SST, para el tramo 1-4 del río Vaupés, jurisdicción de la CDA durante el quinquenio 2018-2022 y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICACIÓN: Publíquese en la página Web de la Corporación CDA de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Inírida el primer (1°) día del mes de junio del año dos mil dieciocho. (2018)


HAROLD RENE GAMBA HURTADO
Presidente
IVONNE CARMENZA HERNANDEZ DELGADO
Secretaria

CONSTANCIA: Este Acuerdo se expide en siete (07) hojas tamaño carta con logo de la C.D.A., y forma parte integral del mismo los documentos soportes citados en el acuerdo.


IVONNE CARMENZA HERNANDEZ DELGADO
Secretaria

AGD-CP-08-PR-01-FR-02

“Un Buen Ambiente para el Posconflicto”

- Sede Principal: Inírida – Guainía, Calle. 26 No. 11 -131. Tel: (098) 5 65 63 51 – 5 65 63 52
- Seccional Guaviare: San José – Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Tel: (098) 5849494
- Seccional Vaupés: Mitú Av. 15 No. 8-144, Cel: 310 2 05 80 18
- Website: www.cda.gov.co e-mail: cda@cda.gov.co



CO10/3291